

EXPEDIENTE: PES/014/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: REVISTA REPORTE MAYA

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio número TEQROO/SGA/719/2024 de fecha veintiuno de junio del presente año, emitido por la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante el cual, remite a esta ponencia el oficio TEQROO/UID/030/2024, signado por el Jefe de la Unidad de Informática y Documentación de este órgano jurisdiccional y anexo que acompaña, por medio del cual informa la realización de las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto resolutivo sexto de la sentencia dictada por este Tribunal, dentro del expediente señalado al rubro; en razón de lo anterior, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase al Jefe de la Unidad de Informática y Documentación de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento al inciso d) del apartado de efectos de la sentencia emitida el cinco de junio de la presente anualidad, y con el oficio de cuenta y anexos que se acompañan, agréguese a los autos del expediente PES/014/2024, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los

artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**.